

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 019 – 2026.

CONTRATO DE SERVICIOS N°019.			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
PROCESO CONTRACTUAL.	ED - 019 - 2026.		
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS, DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA EMMIR E.S.P.- E.I.C.E.	NIT	800.114.551-9.
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE MEJIA C.C.1.113.619.210 DE PALMIRA VALLE Decreto No.20 DEL 09 Enero del año 2024. Acta de posesión del 11 enero del año 2024.		
CONTRATISTA	HIDROAMBIENTAL S.A.S.	NIT.	8 05004925-6
E.MAIL./DIRECCIÓN	gerencia@hidroambiental.com	CARRERA 45 No. 5ª - 24 TEQUENDAMA	TEL 602 3834629 - 316 232 3290.
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS DE ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMMIR ESP-EICE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD TECNICA Y LEGAL VIGENTE DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.”		
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C. (\$65.426.962.00).		
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.		
C.D.P No.	38 DEL 08 DE ENERO DEL AÑO 2026.		
NUMERO DE POLIZA	N/G.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIA 29 DE ENERO DEL AÑO 2026.		

Entre los suscritos a saber: el Doctor **ANDRES FELIPE MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.619.210, documento expedido en el municipio de Palmira, departamento del Valle, actuando en calidad de Gerente y Representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA - CAUCA EMMIR E.S.P. - E.I.C.E, nombrado mediante Decreto Municipal No. 20 Del 09 de enero del año 2024, debidamente posesionado tal y como consta en el Acta de Posesión del 11 de enero del año 2024, con competencia para contratar de conformidad con lo

establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 045 del 20 de junio de 2019 y a su vez facultado por la Junta Directiva de la EMMIR E.S.P – E.I.C.E, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **HIDROAMBIENTAL S.A.S.** con numero de identificación tributaria NIT: 805.004.925-6, representada legalmente por el señor: **CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.609.525, documento expedido en la ciudad de Cali, departamento del Valle, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministros previas las siguientes consideraciones: 1.-Que EMMIR E.S.P. - E.I.C.E., tiene la Administración y Operación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Miranda Departamento del Cauca. 2.-Que al Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, dispone que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del estado General de la Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre. 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 4.-Que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para prestar servicios de análisis de la calidad del agua potable de la empresa de servicios públicos EMMIR ESP-EICE, conforme a la normatividad técnica y legal vigente del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, -5. Que se ha desarrollado el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de Escogencia Directa 6.- Que de conformidad a la Ley 142 de 1994 y a Estatuto de Contratación de la Empresa EMMIR E.S.P. - E.I.C.E., entre las funciones asignadas al Gerente le corresponde ordenar los gastos, celebrar los contratos y con el presupuesto observando la norma jurídica aplicable. 7.- Que el contratista demuestra tener la idoneidad y la experiencia exigidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 8.- Que EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. no cuenta con suficiente personal de planta que pueda encargarse del desarrollo del objeto contractual contenido en la cláusula primera. 9.- Que EMMIR E.S.P. - E.I.C.E, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 38 del 08 de Enero del año 2026. Por lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, el cual es regirá por las siguientes cláusulas: **PRMIRERA -OBJETO:** el objeto del contrato es: "PRESTAR SERVICIOS DE ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMMIR ESP-EICE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD TECNICA Y LEGAL VIGENTE DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO." **SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar los análisis de las muestras, de acuerdo a la siguiente descripción conforme a la resolución No. 2115 de 2007 y actualizar, si resultaren cambios en la normatividad legal y técnica:

Anexo. Analisis de Laboratorio Caracterización de aguas de consumo (Res. 2115 de 2007 COMPLETA)

Generales	Método	Técnica	Limites de Cuantificación	SC	AC	Cantidad de analisis	Total
Coliformes Totales	SM 9222 J	Filtración por membrana	0 UFC/100mL	no	no	384	384
Escherichia Coli	SM 9222 J	Filtración por membrana	0 UFC/100mL	no	no	384	384
Alcalinidad Total	SM 2320 B	Volumétrico	<10mg CaCO3/L	no	no	24	24
Turbidez	SM 2130 B	Nefelometría	<0,1 NTU	no	no	360	360

Juntos
por un Bienestar

Color Aparente	SM 2120 B	Comparación visual	<5 UPC	no	no	360	360
pH	N.A	Electrometría	UNIDADES	no	no	360	360
Temperatura	N.A	Termometría	°C	no	no	360	360
Cloro residual libre	N.A	Colorimétrico	<0,1 mg/L	no	no	360	360
Cloruro	SM 4500-Cl ⁻ B	Volumétrico	<20 mg/L	no	no	24	24
Dureza Total	SM 2340 C	Volumétrico	<20mg/L	no	no	24	24
Fluoruro	SM 4500 F ⁻ D	Colorimétrico	<0,1 mg/L	no	no	2	2
Carbono Orgánico Total	SM 5220 C, CALCULO	Volumétrico	<1 mg/L	no	no	2	2
Aluminio	SM 3500-Al B	Colorimétrico	<0,05 mg/L	no	no	24	24
Hierro Total	SM 3500 Fe-B	Colorimétrico	<0,01 mg/L	no	no	24	24

- Entregar el resultado de los análisis Máximo quince (15) días después de recibidas las muestras.
- Realizar mensualmente la tome de muestras 10 a 12 puntos, apoyado por técnico de laboratorio y aplicando lo contenido en NTC-ISO 5667-2 1995-06-21 gestión ambiental. calidad del agua. muestreo. técnicas generales de muestreo.
- Asegurar que el técnico de laboratorio para la toma de muestras del numeral anterior cumpla con el de sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo (SG- SST).
- Brindar soporte técnico, que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Garantizar el adecuado manejo y tratamiento de las muestras obtenidas.
- Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados.
- Recolectar las muestras en cada uno de los puntos de muestreos, realizar la limpieza, desinfección de cada uno de ellos y llevarlos hasta el laboratorio.
- El servicio se prestara por un año, las cantidades mensuales pueden variar por solicitud del cliente. Según el contrato que tenemos con EMMIR cada mes debemos analizar lo siguiente:
 - Enero: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Febrero: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Marzo: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Abril: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Mayo: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Junio: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Julio: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Agosto: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
 - Septiembre: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.

- Octubre: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
- Noviembre: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.
- 12, Diciembre: 30 muestras para Turbiedad, Color Aparente, pH, cloro, 32 Microbiológicas, y dos muestras para Alcalinidad, Hierro, Dureza total, Cloruros y Aluminio.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. B. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. C. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. D. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Empresa EMMIR ESP EICE con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. E. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. F. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. G. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. H. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. I. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. J. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. K. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones • hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. L. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. M. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato. N. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. Ñ. Comunicar a la Empresa EMMIR ESP EICE el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación. O. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. 5. Las demás inherentes al contrato.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato corresponde a la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C (\$65.426.962.00):**

ANALISIS	TECNICA UTILIZADA	CANTIDAD POR AÑO	VALOR UNITARIO	VALOR ANUAL
ANALISIS MICROBIOLÓGICO				

Coliformes Totales	Filtración por membrana	528	39.950	21.093.600
E Coli		528	27.800	14.678.400
ANALISIS FISICOQUIMICO				
pH	SM 4500-H ⁺ B	132	10.020	1.322.640
Temp	Prueba de lab	132	10.020	1.322.640
Turbiedad	SM 2130 B	132	21.280	2.808.960
Cloro residual	EPA 330.5	132	10.020	1.322.640
Color aparente	SM 2120 C	132	10.020	1.322.640
				0
Dureza total	SM 2340 C	44	27.280	1.200.320
Hierro total	SM 3500-Fe B	44	50.700	2.230.800
Alcalinidad	SM 2320	44	24.000	1.056.000
Cloruros	SM 4500-Cl ⁻ B	44	28.700	1.262.800
Aluminio	SM 3500-Al B	44	66.400	2.921.600
Fluoruros _s	EPA 300.0	11	61.600	677.600
COT _s	EPA 415.1	11	160.000	1.760.000
ANALISIS DE LABORATORIO UNA m <u>uestras fq y bat</u>			SEGÚN CANTIDAD	
TOMA DE MUESTRA Y TRANSPORTE, CUSTODIA,			EL CLIENTE	
VALOR ANUAL			\$54'980.640.00	
IVA		19%	\$10.446.321.00	
VALOR TOTAL			\$65.426.962.00	

SEXTA - FORMA DE PAGO: La Empresa EMMIR ESP EICE pagara al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente manera: ACTAS PARCIALES, con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del Contratista: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social que corresponda. Por parte del Supervisor: a) informes parciales y/o final (según corresponda). b) Certificación de cumplimiento a satisfacción. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. La empresa EMMIR ESP EICE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA debiera cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, a la secretaria Financiera del Municipio de Miranda al momento de la suscripción así:

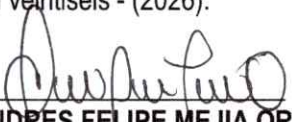
Estampilla Bienestar Adulto mayor 4% (Acuerdo No. 034 de 2013); Estampilla Procultura 2% (Acuerdo No. 024 de 2016); Estampilla Pro - deporte 2% (Acuerdo No. 009 de 2010) La empresa EMMIR ESP EICE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, plazo que se contara a partir del acta de inicio. **OCTAVA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 38 del 08 de Enero de 2026, conforme a continuación se describe: ART. PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.08 FUENTE: 1.2.1.0.00 SECTOR: 1 Acueducto. CONCEPTO: "PRESTAR SERVICIOS DE ANALISIS DE LABORATORIO CONCEPTO: DE ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMMIR ESP-EICE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD TECNICA Y LEGAL VIGENTE DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO." VALOR: \$65.426.962.00 VIGENCIA FISCAL: 2026. Expedido por jefe de Presupuesto. **NOVENA - SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** La Supervisión técnica, financiera, contable y administrativa del presente contrato será ejercida por el (la) GERENTE de EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. o por quien este delegue; quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, de acuerdo a las condiciones, especificaciones en todas y cada una de sus partes y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, el estudio previo y el contrato. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación. c) Presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato por parte del contratista. d) Verificar y exigir que el **CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con lo estipulado en el presente contrato y en el Estatuto de Contratación Interna que rige a la empresa EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. e.) Las demás que se encuentren estipuladas en la Resolución N° 045 del 20 de junio de 2019. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el **CONTRATISTA** no contrae vinculo de carácter laboral con la empresa EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. y solo tiene derecho a los emolumentos aquí pactados, para lo cual no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las obligaciones establecidas y relacionadas con el objeto contractual. **DECIMA PRIMERA- INDEPENDENCIA.** - El contratista actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a LA EMPRESA EMMIR E.S.P. - E.I.C.E y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. **DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, se requiere que el contratista otorgue a su cargo y a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MIRANDA CAUCA, una garantía única expedida por un Banco o Compañía de Seguros, legalmente establecidas en Colombia con el lleno de los requisitos exigidos legales y aceptada por la EMMIR ESP -EICE, que incluya lo siguiente:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	30 % V /CTO	DURACION DEL CONTRATO Y DOS MESES MAS
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	20 % V/ CTO	DURACION DEL CONTRATO Y DOS MESES MAS

DECIMA TERCERA - CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA - CASO FORTUITO.** - EL CONTRATISTA garantiza a la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución del presente contrato, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución No 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre el derecho de los niños. **DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de ley. **DECIMA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total o parcial definitivo del CONTRATISTA, está pagará a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - EMMIR E.S.P. - E.I.C.E. podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley y en la resolución 045 de 2019, por las siguientes: 1) Por la extinción del contrato. 2) por la no ejecución del contrato. 3) por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista. 5) por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato se liquidará entre las partes dentro de los Dos (02) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de las partes. **VIGÉSIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato es entiendo perfeccionado con la firma de las partes, así mismo con la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la a probación de las Garantías cuando fuesen requeridas,

el pago de los Impuestos a que diere lugar y la Publicación cuando sea requerida. **VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de Miranda Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATISTACARRERA 45 No. 5ª – 24 TEQUENDAMA, de la ciudad de Cali, departamento del Valle y por el CONTRATANTE en sede principal de la empresa de servicios públicos.

Para constancia se firma en Miranda Cauca, a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de Dos mil veintiséis - (2026).


ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ
Gerente EMMIR E.P.S. – E.I.C.E.


CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA,
REPRESENTANTE LEGAL
HIDROAMBIENTAL S.A.S.

GESTION DOCUMENTAL:

Elaboro: Luis Alfonso Gil Grisales - Contratista

Reviso: Luz Enith Banderas Soto- Profesional Universitario Control Interno- Empresa Municipal EMMIR ESP-EICE

Aprobó: Andrés Felipe Mejía – Gerente Empresa Municipal EMMIR ESP-EICE